República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00136-**00

Integrado como se encuentra el contradictorio, súrtase el traslado de las excepciones previas formuladas por ALEXÁNDER FONSECA CASTILLO, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 46 del 9-abr-2024

(2) cdo 2

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00136-**00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, el curador *ad litem* que representa a los demandados **CLARA INÉS BEJARANO, JENNY PAOLA CAÑÓN RAMOS, JULIO CÉSAR CASTILLO ALDANA** y **ÓSCAR MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ**, contestó la demanda y formuló medios exceptivos oportunamente, de los cuales se ordena surtir su traslado conforme lo consagrado en el artículo 370 del Código General del Proceso, con arreglo a la forma establecida en el artículo 110 *ibídem*.

En el mismo sentido, córrase traslado de las excepciones impetradas por **NOEMY BARBOSA ORTIZ**, no sucede lo mismo con los medios exceptivos de **ALEXÁNDER FONSECA CASTILLO**, atendiendo que se cumplió lo estatuido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, sin que la parte actora se pronunciara al respecto.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 46 del 9-abr-2024

(2) cdo 1

Gss